

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16611 *ORDEN de 31 de julio de 1976 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.*

Ilmo. Sr.: Terminada la oposición a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, y vista la relación de admitidos para ingreso en el mismo que figura en la resolución de 14 de mayo de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Departamento a los señores siguientes, cuyas fechas de nacimiento y número de Registro de Personal se detallan a continuación:

Nombres	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
D. José Antonio Menéndez Cerbelo ...	29-11-1944	A02IN287
D. Emilio Abad Montesino	12- 2-1948	A02IN288
D. Juan Carbonell Montero-Ríos	8- 3-1948	A02IN289
D. César García-Aranda Hernández	2- 3-1941	A02IN290
D. Agustín Albaladejo Jiménez	30- 8-1942	A02IN291
D. José Luis Arruza Alonso	6- 4-1940	A02IN292
D. Enrique Iza Gómez	6- 7-1946	A02IN293
D. Juan González Robles	20- 6-1948	A20IN294

Nombres	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
D. Francisco Gámez López	16- 6-1942	A02IN295
D. Fernando Salaya Fernández	17- 5-1944	A02IN296
D. José María Álvarez Fernández ...	3- 3-1947	A02IN297
D. Alfonso Francisco Abad Carrillo.	12- 5-1943	A02IN298
D. Joaquín Ruiz Uceda	18- 9-1939	A02IN299
D. Pedro Daniel García Grajal	22-11-1945	A02IN300
D. José Sallent Plans	23- 3-1945	AG2IN301
D. Roberto Ose Otero	20-12-1948	A02IN302
D. Miguel Venancio López Delgado ...	25-10-1944	A02IN303
D. Manuel Romero Baeza	20- 7-1951	A02IN304
D. Juan Valenciano Horta	19- 4-1945	A02IN305
D. Rodrigo José Marco Gutiérrez	2- 7-1944	A02IN306
D. Carlos Augusto Carrillo García ...	25- 4-1944	A02IN307

Los referidos nombramientos se otorgan con antigüedad de esta fecha, a efectos de su inclusión en la relación de funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Ministerio de Industria y efectividad económica de la toma de posesión del primer destino que se les confiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16612 *RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, por la que se convoca oposición libre para cubrir diecisiete plazas de Celador-Guardamueles.*

Vacantes diecisiete plazas de Celador-Guardamueles en la plantilla de personal auxiliar de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y de conformidad con la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2 d) del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diecisiete plazas de Celador-Guardamueles de la plantilla de personal auxiliar de esta Comisión Administrativa, investidas de la condición de Agentes de la autoridad, vacantes en los Grupos de Puertos de: Vizcaya (1), Santander (1), Lugo (2), Cádiz-Málaga (1), Granada-Almería (3), Alicante (1), Gerona (1), Baleares (5, 2 con residencia en Ibiza) y Gran Canaria (2).

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir están determinados en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otro de la Administración Local, Centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las pruebas que se detallan en la norma 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función y un perfecto estado de salud y poseer las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre, diurno y nocturno, en la proximidad del mar, así como la capacidad atlética necesaria para efectuar cualquier servicio de vigilancia y policía. Serán rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten defectos físicos apreciables a simple vista.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, hacer constar, además de sus circunstancias personales, lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Los aspirantes consignarán en las solicitudes el número de su documento nacional de identidad.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos en instancia en duplicado ejemplar, conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado», número 134, de 5 de junio).